

300.28

EXP.089/2015. A.F.

RESOLUCION

Nº 0763

(
"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-
CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas
por el Artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

31 AGO 2015

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.1145 de 08 de Julio de 2015, se admitió la solicitud presentada por la señora **LERCY ISABEL BALETA BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía No.42.208.664 expedida en Corozal - Sucre, solicita a esta Corporación permiso de aprovechamiento forestal de Un (01) árbol de la especie Ceiba, los cuales se encuentran plantados en el predio que lleva por nombre Huerta la Esperanza, localizada en la vereda Las Brujas, Municipio de Corozal, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No. 0609 de 06 de Agosto de 2015, el que expresa:

"Una vez en el sitio, en el predio Huertas la Esperanza, se pudo observar que existe un árbol de la especie Ceiba Bonga (Ceiba petandra), el cual presenta regular estado fitosanitario, abundante follaje, parte de su sistema radicular se encuentra superficial. En la visita nos atendió la señora **LARC Y ISABEL BALETA**, QUIEN NOS manifiesta que quiere hacer el aprovechamiento de este árbol por su mal estado y la altura que este tiene y que en cualquier momento se puede venir al suelo. Además nos manifestó que este aprovechamiento lo realizara para la madera para arreglo de corrales y varetas, y para la comercialización de la misma", las especies no se encuentran en zonas de reserva forestal o donde la ley lo prohíba.

Por los motivos expuestos anteriormente se considera viable autorizar a la señora **LERCY ISABEL BALETA BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía No.42.208.664 expedida en Corozal - Sucre, el aprovechamiento forestal de Un (01) árbol de la especie Ceiba Bonga (Ceiba petandra), los cuales se encuentran plantados en el predio que lleva por nombre Huerta la Esperanza, localizada en la vereda Las Brujas, Municipio de Corozal, Departamento de Sucre.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora **LERCY ISABEL BALETA BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía No.42.208.664 expedida en Corozal - Sucre, el aprovechamiento forestal de Un (01) árbol de la especie Ceiba Bonga (Ceiba petandra), el cual se encuentra plantado en el predio que lleva por nombre Huerta la Esperanza, localizada en la Vereda Las Brujas, Municipio de Corozal, Departamento de Sucre, en las coordenadas geográficas: X: 00867767, Y: 1524716, Z: 190.

Nº 0763

ARTÍCULO SEGUNDO: El Autorizado no podrá exceder el aprovechamiento de Un (01) árbol, así como tampoco cambiar la especie autorizada y el Volumen de 5.7M³. Asimismo deberá: Capacitar al personal que va a realizar las labores de tala para que las realice con un criterio técnico ambiental; El corte y apeo de los árboles debe ser dirigido, para evitar accidentes a los operarios o que en su caída arrastren innecesariamente otros árboles vecinos; la fauna del área no será aprovechada de ninguna manera por el personal asignado para ejecutar las labores; La presencia antrópica del equipo no debe causar impactos mayores a estos ecosistemas, por lo tanto deben comportarse adecuadamente, donde su movilización y manejo de equipos no atente más de lo necesario sobre la biota presente en el área.

INVENTARIO FORESTAL

31 AGO 2015

ESPECIE	CANTIDAD	VOLUMEN M ³	VALOR M ³	VALOR TOTAL
CEIBA BONGA	1	5.7	14.590	83.200
TOTAL	1	5.7		83.200

ARTICULO TERCERO: El aprovechamiento forestal deberá ser realizado con motosierra y el repique de las ramas con machete, para lo cual se otorga un término de TREINTA (30) días a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El autorizado deberá hacer la reposición de los árboles que piensa aprovechar, como compensación deberá sembrar cinco (05) arboles por cada árbol talado para un total de CINCO (05) árboles, la cual deberá realizar en la zona de linderos de la parcela, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, con especies maderables, ornamentales frutales nativas de la región, para lo que se deberá acondicionar el terreno mediante el aporte de abundante materia orgánica a los huecos donde se establecerán, el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 0.40 y 1.00 metro de altura, las plántulas deberán tener buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto; y dicha actividad se deberá realizar en un tiempo no superior a tres (3) meses después de realizado el corte de los árboles o en el inicio de la próxima temporada de lluvias.

ARTÍCULO QUINTO: El autorizado deberá realizar el mantenimiento de por lo menos un año a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego, fertilización y limpieza, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos y hongos.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario, debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de **OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$83.200.00) Mcte**, es decir la suma de **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$14.590.00) Mcte**, por cada metro cúbico de la especie Ceiba Bonga; por concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal. Además la suma de **VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000.00) Mcte**, por cada salvoconducto forestal solicitado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CARSUCRE no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

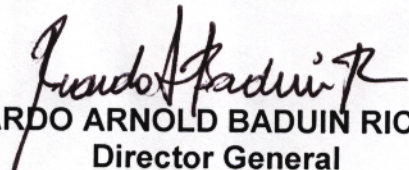
ARTÍCULO OCTAVO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

Nº 0763

ARTÍCULO NOVENO: Envíese copia de la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de Corozal, para que sea exhibida en un lugar visible al público (Art. 33 del Decreto 1791 de 1996) y a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUORE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

31 AGO 2015

Proyectó y Revisó: Edith Salgado (E) /S. Gral.
Transcribió: Olga Gil/